

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00145 00

Teniendo en cuenta que dentro del término otorgado en auto inadmisorio del 21 de julio de 2020, notificado en estado del 22 de ese mismo mes y enviado al correo electrónico del apoderado de la parte demandante consuljuridico@gmail.com, el ejecutante no presentó escrito de subsanación de la demanda y acorde con lo normado en el artículo 90 del C.G.P., se

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la demanda.
- 2.- Devolver al accionante os anexos de la demanda. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 50 del 2 de octubre de 2020